

FERNANDEZ OLGA BEATRIZ C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD), PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL) Y PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ AMPARO (L) (Expte. N° RO-02485-L-0000)

General Roca, 29 de Junio de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: para resolver en estos autos caratulados ***FERNANDEZ OLGA BEATRIZ C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD), PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL) Y PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ AMPARO (L) (Expte. N° RO-02485-L-0000).***

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Hasta el presente la demandada PROVINCIA DE RÍO NEGRO no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta mediante providencia de fecha 19/11/2025, en cuanto a la obligación de ***acompañar en autos: Recibos de sueldos de la actora del período agosto de 2.017 en adelante y hasta el 1° de noviembre de 2.019, Monto de pago de guardias activas de obstetricia correspondientes al periodo agosto de 2017 hasta 1° de noviembre de 2019, resoluciones por medio de las cuales se fija el valor del punto de guardia, durante los períodos indicados en la sentencia de autos,*** por lo que ante el pedido formulado en fecha 14/06/2026 corresponde **IMPONER ASTREINTES** que regirán a partir del día siguiente a la notificación ministerio legis de la presente, en la suma de \$30.000 diarios, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario.

La Dra. María del Carmen Vicente se abstiene de emitir su voto (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal

Dra. Maria del Carmen Vicente

Jueza Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 29/06/2026

Ante mí:

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera del Trabajo